



FUENTE:

Ley 1862/ 2017 – Ley 1476/2011



FECHA:

25 de febrero 2026



OBJETIVO:

Del apoyo de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales (DNIE) y del Procurador General de la Nación, dentro del trámite de las Investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa Castrense



Dentro del trámite de las Investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa Castrense, las cuales se rigen bajo los preceptos legales de la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011, respectivamente; las **“Autoridades Militares Competentes”** se encuentran facultadas legalmente para solicitar el apoyo de la **Dirección Nacional de Investigaciones Especiales (DNIE) y/o del señor Procurador General de la Nación**, teniendo de presente que por mandato constitucional, éstas dos autoridades del Ministerio Público tienen **“Atribuciones y Funciones de Policía Judicial”**.

Este apoyo interinstitucional y de Colaboración Armónica<sup>1</sup>, coadyuva en el correcto adelantamiento de aquellos procesos que por la naturaleza y complejidad para la práctica probatoria, requieren de las facultades extraordinarias que le confiere la **“Potestad Judicial”**, así como de Funcionarios con conocimientos Técnicos, Artísticos y/o Científicos (Peritos); por ello, el DNIE y el señor Procurador tienen dentro de sus estructuras organizacionales, ciertas áreas especializadas en Derechos Humanos, Criminalística, Cuerpo Técnico de Investigadores, Grupo Informativo Forense y Áreas de Ingenieros, Arquitectos, Contratación y Financiera<sup>2</sup>, entre otras.

La DNIE y el señor Procurador podrán intervenir y participar en actividades de carácter probatorio y en otros campos especializados en Áreas Técnicas, Dictámenes Periciales y Asesoría Especializada, como a continuación se relaciona:



1. Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 113.

2. Procuraduría General de la Nación - Instituto de Estudios del Ministerio Público. (s. f.). Los grandes interrogantes de Derecho Disciplinario y su solución (Tomo II; S. Gómez Strauch et al., Eds.).

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Dirección Oficina: Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, Oficina 264  
Dirección Correo (Puerta 8): Carrera 57 N° 43-28 CAN, Edificio Fortaleza  
Bogotá (Cundinamarca), Correo Electrónico: [dadae@ejercito.mil.co](mailto:dadae@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICA RESERVADA**



S0310-1



1

**Apoyo Técnico:** Corresponde a las actividades técnicas operativas que requiera el solicitante, el cual permita el “Aseguramiento”, “Práctica” y “Producción” del medio de prueba, sin que ello implique la elaboración de Conceptos Técnicos y/o Científicos. Ejemplo: Inspección Disciplinaria o Visita Especial para asegurar documentos, equipos o demás elementos mediante cadena de custodia.



2

**Dictamen Pericial:** Medio de prueba realizado por un experto que demuestre “Conocimiento”, “Idoneidad” y “Experiencia” en la materia objeto de análisis. Este personal debe ser debidamente posesionado y emitir su concepto bajo la gravedad de juramento, entre los que se encuentran a modo de ejemplo: “Apoyo en Estudios Grafológicos”, así como la verificación de “Autenticidad de Documentos y Firmas”.



3

**Informes Técnicos:** Documentos elaborados a partir de información y/o datos que aparezcan registrados en libros, archivos y sistemas que permitan acreditar hechos relevantes en una investigación, un ejemplo de ello es la “Verificación de las Condiciones Técnicas de Elementos”, con el propósito de determinar si cumplen o no con las especificaciones pactadas.

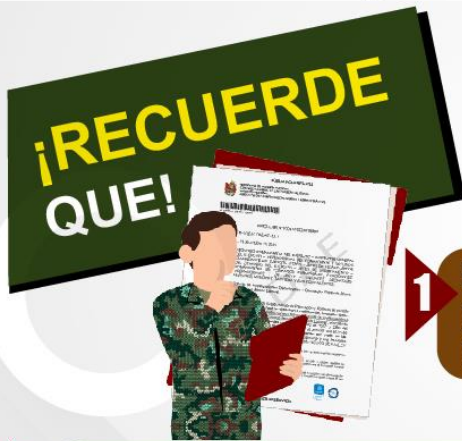
4

**Asesoría:** Consiste en brindar una orientación y/o acompañamiento en un tema específico, sin que ello implique la elaboración de un Concepto Técnico y/o Científico Especializado.

5

**Asesoría Especializada:** Es la orientación dirigida al “Análisis” y “Valoración” técnica y/o científica de la información y de los elementos materiales probatorios recaudados dentro de la actuación dentro de la órbita de cada competencia.





Las **“Autoridades Militares Competentes”** que requieran elevar solicitudes y/o requerimientos ante la DNIE<sup>3</sup> y/o el despacho del señor Procurador General de la Nación, **“DEBEN”** agotar los requisitos específicos formales para referido apoyo investigativo que se describen a continuación:

**1** Expedición de un **“Auto”** en el que se decrete la práctica de la prueba, señalando de manera clara, precisa el objeto de la misma y se disponga dicho apoyo.

**2** Elaboración de un **“Oficio”** mediante el cual se solicite el apoyo y/o asesoría según corresponda, adjuntando el expediente físico y/o digitalizado y de ser el caso, el elemento probatorio del cual se solicita el apoyo, para lo cual se hará uso a herramientas tales como: USB, CD´R, Disco Duro, entre otros.

**3** Se sugiere **“NO”** establecer un **“Término”** o **“Plazo”** para la práctica probatoria, ni condicionar a la autoridad a la que se pretende solicitar el apoyo; sino en su lugar manifestar que en cumplimiento al **“Principio de Celeridad”**, resulta importante para el despacho y la misma investigación, que el auxilio probatorio se surta en el menor tiempo posible.

Mayor General **JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ**  
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Elaboró	Revisó	Revisó	VºBº
 CT. Kevin Pérez Oficial Dirección DADAE	 CT. Jimena Lizcano Oficial Dirección DADAE	 Dra. Leidy Ruiz Asesora Jurídica JEMPP	 TC. Luis Vásquez Director DADAE



<https://www.ejercito.mil.co/>



<http://intranet.ejercito.mil.co/>



Comunidad Whatsapp

1. Procuraduría General de la Nación - Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). (2022). Servicios de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales. [https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/7\\_SERVICIOS-DE-LA-DIRECCION-NACIONAL-DE-INVESTIGACIONES-ESPECIALES-.pdf](https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/7_SERVICIOS-DE-LA-DIRECCION-NACIONAL-DE-INVESTIGACIONES-ESPECIALES-.pdf)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Dirección Oficina: Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, Oficina 264  
Dirección Correo (Puerta 8): Carrera 57 N° 43-28 CAN, Edificio Fortaleza  
Bogotá (Cundinamarca), Correo Electrónico: [dadae@ejercito.mil.co](mailto:dadae@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICA RESERVADA**



S0310-1